



DECRETO No 687 DEL 2017

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO DEL
DECRETO 573 DE 2015”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 2 del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, la Ley 1098 del 2006 y el Memorando de fecha 23 de Agosto de 2015 del director Territorial del Ministerio de Trabajo de Arauca y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 44 de la Constitución Política expresa que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991, aprobó la Convención sobre los derechos del niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.

Por medio de la ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por la cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la infancia y la Adolescencia.

Que el Estado colombiano aprobó la Ley 704 de 2001, por medio de la cual se ratifica el “Convenio 182 de 1990 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

La Ley 1098 del 2006, Código de infancia y adolescencia en sus artículos 20, 41, 44, 46, 39 y 117 ordenan proteger a los niños, niñas y adolescentes en contra del trabajo infantil y sus peores formas; como política pública nacional en el año 2008 se establece la Estrategia Nacional para prevenir y Erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador 2008-2015. Como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de ejecución, encaminadas que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas, y la de sus familias.

La Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

De conformidad con lo señalado en el Memorando de la fecha 20 de Agosto del 2015, Suscrito por la Directora Territorial del Ministerio de Trabajo Regional de Arauca Dra. TATIANA MARTINEZ BALLESTEROS, directiva en donde señala el Lineamiento Conceptual para la Implementación de la Estrategia de Erradicación de Trabajo Infantil y se “... Sugiere al Departamento crear una instancia de coordinación que lidere y se comprometa a diseñar y ejecutar las medidas para enfrentar el trabajo infantil y sus peores formas...” El Gobernador del Departamento, procederá a crear una instancia en la que se aborde de manera directa la problemática, la cual estará integrada por entidades cuyas competencias se orientan a la protección de la niñez, aunando esfuerzos para la prevención del trabajo infantil y sus peores formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere la participación decidida de diferentes sectores, instituciones y organizaciones civiles.



687 - 1 - 3

Que mediante el decreto 573 de 2015, El Gobernador del Departamento de Arauca crea el Comité interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del Joven trabajador del Departamento de Arauca.

Que frente a las nuevas dinámicas de la sociedad y frente al escenario antes descrito se requiere armonizar las instancias de coordinación existentes incluyendo a nuevos actores, con el fin de consolidar el comité de prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del Joven trabajador para lograr acciones más competitivas, eficientes y efectivas.

Que se hace necesario reestructurar los integrantes y las funciones del comité, permitiendo que autoridades competentes hagan parte de éste, modificando las funciones conforme a su campo de acción, competencia y especificidad.

Que se han presentado nuevas dinámicas en la sociedad, generando la necesidad de incluir actores con el criterio y la competencia para tomar decisiones que prevengan y eviten el trabajo infantil en el Departamento, al igual que dar las herramientas e instaurar los órganos con los cuales se hagan efectivas las acciones.

Por lo anterior, se requiere modificar los artículos 2, 3 y 5, que se refieren a los integrantes del comité, las funciones del comité y la organización del comité respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Modifíquese el artículo segundo del decreto 573 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. El Comité estará Integrado por:

1. El Gobernador del departamento de Arauca (quien lo presidirá y liderará o su delegado)
2. El Director Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado
3. El Director se la Unidad Administrativa Especial de Salud Departamental, su par o su delegado.
4. El Secretario de Educación Departamental, su par o su delegado.
5. El Secretario Desarrollo Social, su par o su delegado.
6. El Director Zonal Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su par o su delegado.
7. El Secretario de Cultura, su par o su delegado.
8. El Director de COLDEPORTES, su par o su delegado.
9. El Director territorial del Servicio de Aprendizaje SENA su par, o su delegado.
10. Un representante de la Cámara de Comercio de Arauca
11. Un representante del Departamento de la Prosperidad Social-DPS, o su delegado.
12. Los representantes de las Secretarías técnicas de los Comités de erradicación de trabajo infantil municipales.
13. Un representante de la Central obrera más representativa quien designara un delegado.
14. Un representante de los sectores económicos incidentes en el departamento (Agrícola, Minero, Cafetero, etc.).
15. Un representante de la policía de infancia y adolescencia.

PARAGRAFO: Y serán invitados especiales aquellas entidades gubernamentales de índole departamental y los entes de control a saber cómo Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo, entre otras, entidades u organizaciones no gubernamentales o internacionales de las cuales se requiera su participación, previa invitación del comité. Todos los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero del decreto 573 de 2015, el cual quedará así:



ARTICULO 3o. Funciones Del Comité: De acuerdo a la parte considerativa de este Decreto, la Estrategia Nacional, son funciones del comité y de cada uno de los miembros:

Funciones Generales

1. Establecer la política departamental en el Plan de Desarrollo con sus respectivos recursos, para la implementación de la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador.
2. Realizar un diagnóstico y priorizar las peores formas de trabajo infantil en el departamento, con base en las fuentes disponibles (ENTI, SIRITI, SIMAT, UNIDOS, MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN, diagnósticos del sector, etc.).
3. Con base en el diagnóstico, diseñar e implementar un Plan de Acción para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los NNA trabajadores en el departamento.
4. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción y en cada municipio de su jurisdicción.
5. Articular acciones con los Comités Interinstitucionales de Explotación sexual Comercial de NNA, Comités interinstitucionales contra el reclutamiento de NNA e Interinstitucionales contra la trata de personas, cuando se encuentren en los departamentos.

Funciones específica

GOBERNACIÓN

1. Presidir y liderar el comité
2. Elaborar y proponer el Plan Departamental de Acción para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
3. Establecer un rubro presupuestal en el Plan de Desarrollo Departamental.
4. Realizar el diagnóstico con base en las diferentes fuentes de información para identificar los niños, niñas y adolescentes - NNA- en las peores formas de Trabajo Infantil -PFTI-, o en riesgo de caer en ellas, y establecer la línea de base de la situación en coordinación con RED UNIDOS, y además entidades que levanten líneas de base.
5. Designar un funcionario ante el Ministerio del Trabajo para la interlocución, rendición de informes y administración del SIRITI en donde se registre periódicamente el acceso y permanencia en servicios sociales de niños, niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participan en las PFTI.

DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

1. Suministrar la asesoría técnica al Departamento
2. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Departamental y el registro de NNA en SIRITI periódicamente.

SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

1. Apoyar la complementariedad de la oferta interinstitucional para el acceso de NNA al Sistema General de Participación en Salud -SGPS-
2. Avanzar en el fortalecimiento de acciones prioritarias para el cumplimiento de los objetivos de la política contra el trabajo infantil:
 - A. Fortalecimiento de programas que atienden causas estructurales, en particular la prevención del embarazo adolescente, toda vez que la alta incidencia conlleva a la vinculación precoz a mundo del trabajo
 - B. Fortalecimiento en la capacitación del personal para detectar el maltrato físico y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de identificación y denuncia ante las autoridades competentes las situaciones señaladas.
 - C. En tanto al restablecimiento de los derechos, prestación oportuna del acceso al servicio de salud para aquellos menores que se encuentran fuera del servicio por no existir una afiliación a este sistema, bien sea como beneficiario del régimen contributivo o a través del régimen subsidiado -SISBEN-.



- D. Otorgar atención prioritaria y urgente a los NNA en situaciones de mayor vulneración, conforme lo acordado en la ENETI 2008-2015.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

1. Establecer actividades para el uso creativo del tiempo para atender a las prioridades del Plan de Acción Departamental.
2. Fortalecer el proceso de identificación de NNA en los establecimientos educativos, con arreglo a los establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Artículo 44)
3. Fortalecer los mecanismos que garanticen el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y explorar nuevos mecanismos como ampliación de la jornada escolar, con el propósito de que los NNA puedan ser retenidos en el sistema educativo.

DIRECTOR ZONAL TERRITORIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

1. Gestionar medidas urgentes para restablecer los derechos de los NNA identificados en TI y PFTI
2. Definir arreglos institucionales concretos orientados a atender las causas del trabajo infantil y el fortalecimiento del componente de trabajo protegido, en el marco del proceso de reformulación de la política que adelanta este Ministerio en conjunto con la OIT, el DNP para los próximos diez años y que serán incluidos en las bases del nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
3. Focalizar la oferta en los sectores más críticos identificados por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos; pímpinero, caña de azúcar, cafetero y minero.

EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL, SU PAR O SU DELEGADO

1. Complementar la oferta interinstitucional para que los NNA accedan a programas que estimulen el uso productivo del tiempo mediante actividades lúdicas, artísticas y deportivas.

EL SECRETARIO DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE MANEJE ASUNTOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A NIVEL DEPARTAMENTAL O SU DELEGADO.

1. Realizar seguimiento y monitoreo a cada uno de los casos de NNA identificados en trabajo infantil y sus peores formas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA SU PAR, O SU DELEGADO.

1. Complementar la oferta interinstitucional proporcionando un portafolio de servicios para mejorar el desarrollo social y técnico de los padres y madres de los NNA en trabajo infantil, sus peores formas y en riesgo, promocionando su acceso al mercado laboral.

UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO PROSPERIDAD SOCIAL

1. Avanzar en el fortalecimiento de los programas de generación de ingresos en las familias en riesgo y el fortalecimiento del mecanismo de transferencias condicionadas, como herramientas para desestimular el trabajo infantil.
1. Avanzar en la definición de arreglos institucionales que permitan potencializar el impacto de la Estrategia UNIDOS en el cumplimiento de los objetivos de la política de prevención y erradicación del trabajo infantil.
2. Establecer la Red UNIDOS como puerta de entrada de la política de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al joven trabajador.
3. Definir un plan operativo concreto que apunte al cumplimiento progresivo de los logros asociados a la política de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al joven trabajador en el término de 10 años.
4. Fortalecer el rol de Cogestor Social a través de la Guía para el Observador como mecanismo de detección de trabajo infantil.

LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITES DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL MUNICIPALES

1. Articular las acciones e iniciativas que se establezcan en los municipios con el Departamento.

UN REPRESENTANTE DE LA CENTRAL OBRERA MAS REPRESENTATIVA QUIEN DESIGNARA UN



DELEGADO

687 -

1. Articular las iniciativas que existen desde la central obrera con las directrices orientadas a erradicar el trabajo infantil en el marco del Comité

UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES ECONÓMICOS INCIDENTES EN EL DEPARTAMENTO (AGRÍCOLA, MINERO, CAFETERO, ETC)

1. Establecer medidas normativas para evitar que en sus empresas se apoye las contrataciones de niños y niñas y promover estrategias corporativas para la contratación de jóvenes trabajadores.
2. Promover Iniciativas para que al interior de su cadena de valor se erradique el trabajo infantil y se evite la vinculación laboral de niños y niñas.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo quinto del Decreto 573 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 5o. El comité estará organizado de la siguiente manera:

- 5.1. Secretaría Técnica
- 5.2. Comité Técnico
- 5.3. Asesor Técnico

5.1 SECRETARIA TÉCNICA: el Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, encargada de articular las iniciativas y acciones técnicas que surjan en la Comisión, entre las entidades que la integran y la institucionalidad diseñada para ello. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida de manera permanente

- Presentar el cronograma anual de trabajo del Comité para su aprobación.
- Realizar la convocatoria del Comité por solicitud del Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
- Preparar y presentar a la Comité las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
- Documentar y formalizar las actas y acuerdos de compromisos como resultado de la gestión de la Comité.
- Efectuar un reporte sobre el cumplimiento de las metas sectoriales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Las demás funciones que sean propias de su carácter de orientador y coordinador, así como las que sean asignadas por el Gobierno Nacional, departamental y distrital.

LA SECRETARIA TÉCNICA estará conformada de manera tripartita. Se deberá tener en cuenta que la Liderara la Secretaria de Desarrollo Social.

5.2 COMITÉ TÉCNICO: estará conformado por los equipos técnicos del Ministerio del Trabajo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

El Comité Técnico será la instancia encargada de hacerle seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de coordinar con los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades relacionadas con la ejecución de las mismas.

El Comité Técnico contará con un canal permanente con los sectores económicos considerados como críticos por el riesgo de presencia de TI y/o PFTI en su cadena de valor.

Sus funciones son:



- Diseñar propuestas para el cumplimiento de los objetivos de la política para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de NNA trabajadores.
- Generar mesas técnicas para el desarrollo de temas relevantes con actores públicos y privados.
- Presentar las propuestas a la Secretaría Técnica, para su revisión, y posterior discusión y aprobación en el marco del comité permanente.

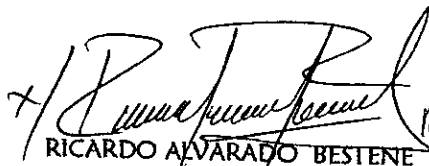
5.3 ASESOR TÉCNICO: Será la Organización Internacional del Trabajo OIT, previa solicitud y aprobación del comité.

PARÁGRAFO: Las instituciones e instancias que concurren, se apoyarán en la normatividad existente y aplicable a la población infantil y adolescente, en convenios y demás actos administrativos para operar articuladamente sobre el propósito de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y Protección del Joven Trabajador y la garantía de derechos de la población infantil del Municipio.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Departamento de Arauca, a los 06 OCT 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador

Elaboró: EYEGMA YOVELYS CHAVEZ T.
Secretaría de Desarrollo Social

Revisó: coordinación Jurídica Dptal.